

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2020-2-9-0000134

Resolución: N° 035/2020

Acta: N° 004/2020

Montevideo, 20 de febrero de 2020.

VISTO: las presentes actuaciones AGRO COMUNICACIONES LTDA. solicita se dejen sin efecto las autorizaciones que le fueran otorgadas para la prestación de servicios de radiocomunicaciones.

RESULTANDO:

- I. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 321/004 de 30 de setiembre de 2004 se estableció que AGRO COMUNICACIONES LTDA. era titular de una licencia de telecomunicaciones "B2" y de autorización para la prestación del servicio de Repetidora Comunitaria en los departamentos de Canelones, Florida, Lavalleja, Maldonado y Montevideo y del servicio de radiolocalización vehicular en el departamento de Montevideo;
- II. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 193/018 de 21 de setiembre de 2018 se confirmó la autorización otorgada a AGRO COMUNICACIONES LTDA. para la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en el departamento de Montevideo y se estableció la conformación del sistema de radiocomunicaciones de referencia vigente a partir de octubre de 2018.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 255/92 de 9 de junio de 1992, Nro.114/03 y Nro.115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la licencia de telecomunicaciones “B2” que fuera otorgada a AGRO COMUNICACIONES LTDA.

2º.- Dejar sin efecto a partir del 29 de febrero de 2020 las autorizaciones otorgadas a AGRO COMUNICACIONES LTDA. para la prestación, del servicio de Repetidora Comunitaria en los departamentos de Canelones, Florida, Lavalleja, Maldonado y Montevideo y del servicio de radiolocalización vehicular en el departamento de Montevideo.

3º.- Dejar sin efecto a partir del 29 de febrero de 2020 la autorización otorgada a AGRO COMUNICACIONES LTDA. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones destinados a la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria.

4º.- Dejar sin efecto a partir del 29 de febrero de 2020 la asignación a AGRO COMUNICACIONES LTDA. de las frecuencias radioeléctricas 466.925 MHz y 471.875 MHz.

5º.- Establecer que en caso que AGRO COMUNICACIONES LTDA. enajene total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.

6º.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución, requiriéndole que debe cancelar los adeudos generados hasta la fecha de baja dispuestas precedentemente.

7º.- A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro, Unidad Facturación, Departamento Investigación y Regulación Económica y Departamento Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Dr. Nicolás Cendoya, Presidente del Directorio en ejercicio según Resolución N° 030/020 de 20/2/20. Dr. Oscar MecoI, Secretario General.